



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00158790- -MUNIMDP-DGEES#SDLIEIPP

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00158790- -MUNIMDP-DGEES#SDLIEIPP, el expediente municipal 5351-6-2020 Cpo. 2, el Decreto N° 1419/2021 y sus modificatorias, a través del cual se crea el Programa de Fortalecimiento de Microemprendedoras de la Economía Social “Mujeres Emprenden MGP”, y;

CONSIDERANDO

Que el mencionado programa tiene por objeto promover el desarrollo de proyectos productivos y/o de prestación de servicios impulsados por mujeres emprendedoras de la economía social, cuyas iniciativas se encuentren en marcha o en condiciones de ser puestas en funcionamiento.

Que la emprendedora LEIVA, SANDRA ROSANA, ha cumplimentado la inscripción al programa a través del sitio web oficial www.mardelplata.gob.ar/mujereseemprenden, presentando su proyecto productivo de manera individual.

Que el proyecto ha sido debidamente evaluado por la autoridad de aplicación, resultando aprobado tanto en su

viabilidad técnica como en la acreditación de la situación de vulnerabilidad social de la postulante, en concordancia con los criterios establecidos en el Decreto N° 1419/2021.

Que el emprendimiento se encuentra comprendido dentro de los perfiles priorizados por el programa, tales como mujeres víctimas de violencia de género, jefas de hogar con menores a cargo, mujeres con discapacidad y mujeres transgénero.

Que el programa prevé el otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR), por única vez, destinado a la formación de capital inicial para la puesta en marcha o fortalecimiento del emprendimiento, incluyendo rubros como: herramientas y maquinarias, insumos, adecuación del espacio de trabajo, habilitaciones, instalaciones de servicios y elementos de seguridad laboral.

Que conforme lo establece el artículo N° 19 del Decreto N° 1419/2021, la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privada se encuentra facultada para actualizar los montos máximos de los beneficios previstos en el programa.

Que en el Orden N° 10 del expediente electrónico EX-2025-00158790- -MUNIMDP-DGEES#SDLIEIPP obra el informe técnico correspondiente al proceso de selección de beneficiarias, el cual fundamenta la elección del proyecto en cuestión.

Que en el Orden N° 19 se encuentra el informe de la Dirección de Control Interno y Auditoría, el cual certifica el cumplimiento de los requisitos para la asignación del subsidio por parte de la beneficiaria.

Que en el Orden N° 21 obra el dictamen jurídico emitido por la Contaduría General, el cual no formula objeciones a la procedencia del otorgamiento del beneficio.

Que, en virtud de lo expuesto y considerando que se han cumplido los requisitos establecidos en el marco normativo y procedimental aplicable, corresponde autorizar el otorgamiento del Aporte No Reembolsable solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT

EL SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL,

INVERSIONES E
INTEGRACIÓN PÚBLICO-PRIVADA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Autorizar el otorgamiento de un Aporte No Reembolsable (ANR) por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) a favor de la emprendedora de la Economía Social LEIVA, SANDRA ROSANA, CUIL N° 27-22506656-1, CBU N° 0140323503420065371113.

ARTICULO 2°.- El importe recibido por parte de la emprendedora de la Economía Social será destinado al fortalecimiento del emprendimiento productivo, pudiendo afectarse a los rubros incluidos en el Art. 11° del Decreto N° 1419/21.

ARTICULO 3°.- La emprendedora beneficiaria del ANR, recibe dicho monto con cargo a rendir cuentas de acuerdo a los requisitos, documentación y forma en lo que sea aplicable el Decreto 652/82, cuyo instructivo forma parte del presente como ANEXO I.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a: Fin/Fun 4-7-0 Jurisdicción 1110130000 Programática 81.03.00 Inc. 5 P.P.1 P.p. 4 P.Sp. 0 F.Fin. 110 Importe \$200.000,00.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar. Dar intervención a la Contaduría General. Notificar a la destinataria.

ANEXO I

Instructivo para la presentación de las rendiciones de cuentas

1) Deberán presentar nota dirigida al Señor Intendente Municipal en la que se consigne: Número de Resolución por el que se ha percibido el subsidio, nombre y apellido, N° de CUIT y domicilio. (Se adjunta Modelo de la Declaración Jurada)).

2) Presentar en original, tanto la nota indicada en el punto 1) como los comprobantes de gastos efectuados (punto 3), avalados con la firma del titular del beneficio.

3) Los comprobantes de gastos presentados deberán ser emitidos a nombre del titular del beneficio y conformes a las normativas impositivas vigentes (Factura electrónica o con Controlador Fiscal (CF) y ser Factura “A”, “B” o “C”. Asimismo, deberán contener siempre una descripción detallada de la compra y ser legibles. La fecha de los mismos, deberá ser igual o posterior a la fecha de la Resolución Municipal. Las facturas deberán consignar la forma de pago “Contado”. En caso que la factura sea de cuenta corriente o se consigna la condición de venta “Otra”, se deberá presentar el recibo cancelatorio pertinente. De abonarse con tarjeta de débito, se deberá adjuntar el extracto bancario o ticket de la tarjeta de débito. Cabe aclarar, que la cuenta bancaria del extracto bancario debe ser la misma en la que se depositó el subsidio.

En ningún caso, se aceptarán facturas abonadas con tarjeta de crédito.

4) Cuando el subsidio se le haya entregado a una entidad, se deberá presentar la nómina actualizada de las autoridades. Dicha solicitud es a efectos de corroborar que las personas que avalen la rendición de cuentas presentada coincidan con la misma.

5) En caso que sean materiales, insumos o servicios relacionados con los mismos, se solicita se acompañe una nota explicando el destino de los mismos.

6) Deberán presentarse dentro de los noventa (90) días de la fecha en que se efectivizó la entrega de fondos.

7) Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Municipio. Ya sean en forma parcial o total y que no sean reintegrados en un plazo de noventa (90) días, deberán actualizarse en base al Índice de Precios al Consumidor Nivel General Región Pampeana, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

8) La presentación de la rendición no implica la aceptación de la misma, pues deberá cumplirse con lo enunciado en los puntos precedentemente citados.

9) La aceptación final de la rendición presentada quedará supeditada a la verificación de la inversión de los fondos rendidos.

La rendición se deberá presentar en sobre cerrado con identificación del beneficiario del subsidio en el buzón habilitado en la guardia municipal , ubicado al lado de la puerta que da sobre la Avda. Luro esquina Hipólito Irigoyen (Buzón de Rendición de Cuentas), de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.

No se aceptarán rendiciones en la dependencia sin turno previo.

Para turnos y consultas se pueden comunicar a través del teléfono del Depto. de Rendición de Cuentas al 499-6421 o al mail de la dependencia: rendiciondecuentas@mardelplata.gov.ar

MODELO de NOTA

20__

Mar del Plata, de de

Señor Intendente Municipal

Don.....

S _____ / _____ D

Ref.: Resolución N° de la Secretaría de

Desarrollo Local, Inversiones e Integración Publico Privada -
Rendición de cuentas

Quien suscribe....., en mi carácter de titular del beneficio establecido en la normativa de la referencia, con domicilio constituido en, de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y N° de CUIT/CUIL.....,manifiesto que he recibido los fondos otorgados para ser aplicados a efectuar gastos que se exponen seguidamente:

Suma otorgada: \$

Inversión documentada: \$(.....) Según detalle en cuadro adjunto.

Monto a reintegrar o

a favor del beneficiario \$

DETALLE DE INVERSIÓN DOCUMENTADA:

ÍTEM	FACTURA N°	FECHA	PROVEEDOR	DETALLE	IMPORTE
1					
2					
3					

Firma: Aclaración:

